

[REDACTED]

Art. 19,
literales
b) y g)
LAIP

[REDACTED] el Consejo Académico por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar el **Curso Operador Básico de Embarcaciones Policiales. B. CURSO BÁSICO DE REGISTRO Y CONTROL DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD PNC.** [REDACTED]

[REDACTED]

Art. 19,
literal g)
LAIP



Art. 19,
literal g)
LAIP

[REDACTED]

[REDACTED] el Consejo Académico por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar el programa de estudios del Curso Básico de Registro y Control de Servicios Privados de Seguridad PNC. **2. CONTINUACIÓN DE REVISIÓN DE DESCRIPTORES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL NIVEL BÁSICO.** El Consejo Académico recibió al [REDACTED] Jefe del Departamento de Formación Inicial y al [REDACTED] profesor del área de formación jurídica quienes expusieron el Submódulo Protección de Derechos y Garantías Constitucionales, en el cual se desarrollan los siguientes temas: 1. Derecho; 2. Derecho Constitucional; 3. Objeto de Estudio; 4. Contenido y Características de la Constitución; 5. Jerarquía de la Norma Jurídica. **Parte dogmática de la Constitución:** 1. Clasificación de los Derechos Constitucionales; 2. Características de los Derechos Fundamentales; 3. Derechos Individuales; 4. La Seguridad Jurídica; 5. Régimen de Excepción; 6. Causas para decretar un Régimen de Excepción; 7. Efecto que produce el Régimen de Excepción. **Parte Orgánica de la Constitución:** 1. El Estado; 2. Elementos del Estado; 3. Organización del Estado; 4. Órganos Fundamentales del Estado; 5. Ministerio Público; 6. Atribuciones del Ministerio Público; 7. La Nacionalidad; 8. Responsabilidad de los funcionarios Públicos; 9. Fuero Constitucional; 10. El Antejuiicio. El Presidente del Consejo Académico requirió al [REDACTED] revisar y actualizar la definición de Derecho Constitucional que expuso, ya que en ella se expresa que dicha rama del derecho tiene como primer objeto de estudio la estructura del Estado, pero en la actualidad se entiende que el principal objeto de estudio son los derechos fundamentales de las personas. Luego de las respectivas valoraciones, los consejeros y consejeras determinaron continuar con la revisión de los descriptores de sub módulos desarrollados en la categoría de Agente del Nivel Básico en una próxima sesión. **3. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ANSP. 3.1**

Art. 19,
literal d)
LAIP

[REDACTED]

Art. 19,
literal g)
LAIP

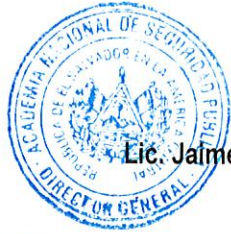
[REDACTED] **3.2 CONVOCATORIA A ÁREAS DE COMUNICACIONES DEPENDIENTES DEL MJSP.** [REDACTED]

Art. 19,
literal g)
LAIP

[REDACTED] **3.3 MISIÓN OFICIAL.** Informó que luego de ser autorizado por el Presidente de la República, participó en la XI reunión [REDACTED]

[REDACTED] Dicha reunión se realizó en

Bolivia el cuatro y cinco de agosto de dos mil catorce. No habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta que para constancia firmamos.



Lic. Jaime Edwin Martínez Ventura

Licda. Maritza Elizabet Anaya de Molina

Licda. María Lilliam Navarrete de Peraza

Lic. Francisco Elías Valencia

Lic. Mauricio Campos Huevo

Dr. Oscar Antonio Fernández